

NORMATIVA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE ACCESO, PERMANENCIA Y GESTIÓN DE BECAS DE ALTO RENDIMIENTO: PROGRAMA DE ESCALADA CAR SANT CUGAT – TEMPORADA 2026

1. MARCO JURÍDICO Y OBJETO DE LA NORMA

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), establece estos criterios para la elaboración de la propuesta de deportistas que se elevará al Consejo Superior de Deportes (CSD), órgano competente para la concesión definitiva de las becas, con el fin de regular el acceso al Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Sant Cugat.

El objeto de esta norma es establecer el procedimiento para realizar la propuesta oficial de deportistas que la FEDME elevará al Consejo Superior de Deportes (CSD) para la concesión de becas en el CAR de Sant Cugat. El sistema se basa en la concurrencia competitiva y la meritocracia, combinando los resultados objetivos contrastables con la valoración técnica de la proyección deportiva de los solicitantes por parte de la Dirección Técnica. Este reglamento se supedita en todo caso a lo establecido en la Resolución anual de convocatoria de becas del CSD, que es el órgano competente para la adjudicación final de las plazas.

2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y GESTIÓN DE PLAZAS

2.1. Definición de Plazas

El programa se configura como una propuesta de hasta doce (12) plazas, cuya adjudicación final corresponderá al Consejo Superior de Deportes conforme a su convocatoria anual.

La selección de deportistas se realizará conforme a criterios técnico-deportivos de rendimiento, resultados y proyección, de acuerdo con los principios establecidos por el CSD.

Con el objetivo de favorecer el desarrollo equilibrado de las distintas disciplinas de la escalada de alto nivel, se establece una distribución orientativa de plazas por modalidades:

- Velocidad: hasta 4 plazas.
- Dificultad: hasta 4 plazas.
- Bloque (Boulder): hasta 4 plazas.

No obstante, dicha distribución tendrá carácter flexible y orientativo, pudiendo ajustarse en función del nivel técnico-deportivo de los solicitantes, prevaleciendo en todo caso los criterios de mérito y valoración técnica, sin que en ningún caso esta distribución suponga una limitación a la selección de los deportistas con mejor valoración global.

2.1.1. Cláusula de Ampliación por Excelencia y Disponibilidad Operativa.

Excepcionalmente, la FEDME podrá solicitar al CSD la ampliación de las plazas propuestas cuando concurren deportistas con un potencial de rendimiento extraordinario y proyección de resultados de Nivel 1 (Escala A) y el CSD proporcione la financiación suficiente. Dicha ampliación estará supeditada a la autorización del CSD. La adjudicación de estas plazas adicionales deberá ser motivada por el Órgano Evaluador y siguiendo el Procedimiento de Selección y, aprobada por la Junta Directiva, garantizando que no se altere la calidad del servicio técnico ni la seguridad en las unidades de entrenamiento.

2.2. Tipología de las Becas

1. Becas Internas CSD: Conllevan el derecho a residencia, manutención completa, servicios médicos integrales del CAR (medicina, fisioterapia, psicología, nutrición), seguimiento académico y uso de instalaciones.
2. Becas Externas CSD: Incluyen los mismos servicios que la beca interna a excepción del alojamiento nocturno, manteniendo el derecho a manutención (comida y/o cena) y uso de instalaciones.



3. Becas FEDME de Rendimiento: Sistema de acceso para deportistas de alto interés que, por limitación de cupos del CSD, acceden al centro bajo la financiación directa del deportista o la FEDME, previo convenio con el CAR de Sant Cugat para el uso de sus servicios.

3. ÓRGANO EVALUADOR Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. Composición de la Comisión

Para garantizar la transparencia, se constituye una Comisión Evaluadora formada por:

- El Director Técnico de FEDME, que actuará como Presidente. (1)
- Miembro La Junta Directiva de la FEDME responsable del área deportiva. (1)
- Los Seleccionadores Nacionales. (3)
- El Coordinador del programa del CAR. (1)
- Un asesor jurídico para velar por el cumplimiento de los códigos éticos y la legalidad del proceso. (1)

3.2. Régimen de Adopción de Acuerdos

La Comisión operará bajo principios de transparencia y democracia interna. Para que las sesiones se consideren válidamente constituidas, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones y aprobaciones de solicitudes de beca se adoptarán mediante el sistema de mayoría absoluta de los miembros presentes (más del 50% de los votos emitidos). En caso de producirse un empate tras las deliberaciones técnicas, el Presidente de la Comisión (Director Técnico de FEDME) ejercerá el voto de calidad para resolver la propuesta de beca. Todos los acuerdos deberán ser recogidos en acta oficial para garantizar la seguridad jurídica del proceso.

3.3. Fases del Proceso Administrativo

Los plazos del procedimiento tendrán carácter orientativo y estarán en todo caso supeditados a la publicación y calendario establecido en la Convocatoria anual del Consejo Superior de Deportes.

Con carácter general, el procedimiento se estructurará en las siguientes fases:

Convocatoria: Publicación oficial en los canales de la FEDME tras la publicación de la Convocatoria del CSD.

Solicitud: Presentación de solicitudes por parte de los deportistas en el plazo que se determine en la convocatoria federativa, adaptado al calendario del CSD.

Evaluación y Ranking: Aplicación del baremo de méritos y valoración técnica por parte de la Comisión Evaluadora.

Propuesta Provisional: Publicación de la lista provisional y apertura de un periodo de alegaciones.

Propuesta Definitiva: Elevación de la propuesta final al Consejo Superior de Deportes para la resolución correspondiente.

Las fechas concretas de cada fase serán determinadas en la convocatoria anual de la FEDME, en función de los plazos establecidos por el CSD.

4. BAREMO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y JERARQUÍA DE MÉRITOS



La determinación de los criterios de acceso y permanencia en el programa se fundamenta en la búsqueda de la excelencia técnica y la estabilidad necesaria para el desarrollo del deportista. A diferencia de ciclos evaluativos anuales, este reglamento establece una ventana temporal de 24 meses para la validación de méritos deportivos, lo que conlleva, la implantación de una revisión bienal de las plazas basada en los siguientes pilares:

1. Perspectiva de Progresión: La ventana de 24 meses permitirá capturar la trayectoria real del escalador, compensando picos de forma estacionales o periodos de adaptación entre categorías que un análisis anual omitiría.
2. Estabilidad del Proyecto Técnico: La revisión bienal dotará al deportista y a su Entrenador Personal Acreditado (EPA) de la seguridad administrativa necesaria para planificar objetivos de rendimiento a medio y largo plazo sin la volatilidad de las revisiones de corto ciclo.
3. Garantía de Vigencia: Este sistema asegurará que el CAR de Sant Cugat albergue a deportistas con una capacidad competitiva contrastada en el tiempo, permitiendo una reevaluación justa de la plaza tras cumplirse el periodo de dos años establecido.

En consecuencia, el ranking de méritos que se detalla a continuación actúa como el instrumento objetivo tanto para la adjudicación inicial como para la posterior reevaluación tras el ciclo bienal.

Categoría Absoluta Internacional (Escala A)

- A1. Medallistas en Juegos Olímpicos (JJOO).
- A2. Finalistas en JJOO.
- A3. Medallistas en Campeonatos del Mundo Absolutos.
- A4. Finalistas en Campeonatos del Mundo Absolutos.
- A5. Medallistas en competiciones de Copa del Mundo.
- A6. Finalistas en competiciones de Copa del Mundo.
- A7. Semifinalistas en competiciones de Copa del Mundo.
- A8. Medallistas en Campeonatos de Europa.
- A9. Finalistas en Campeonatos de Europa.
- A10. Medallistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.
- A11. Finalistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.
- A12. Semifinalistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.

Categoría Juvenil Internacional y Consolidación (Escala B)

Para garantizar la equidad, los éxitos mundiales juveniles se posicionan como méritos de alto rango, protegiendo a los deportistas Sub-17.

- B1. Medallistas en Ctos. del Mundo Juveniles (Equivalente técnico a A5 para acceso a becas).
- B2. Finalistas en Ctos. del Mundo Juveniles.
- B3. Medallistas en Ctos. de Europa Juveniles.
- B4. Finalistas en Ctos. de Europa Juveniles.
- A11. Medallistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.
- A12. Finalistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.
- B5. Medallistas en competiciones de Copa de Europa Juvenil.
- B6. Finalistas en competiciones de Copa de Europa Juvenil.
- A13. Semifinalistas en competiciones de Copa de Europa Absoluta.

Categoría Nacional (Escala C)

- C1. Medallistas en Campeonatos de España Absolutos.
- C2. Finalistas en Campeonatos de España Absolutos.
- C3. Medallistas en competiciones de la Copa de España Absoluta.



- C4. Finalistas en competiciones de la Copa de España Absoluta.
- C5. Medallista en Campeonatos de España Juvenil.

Para la adjudicación final, cada uno de los méritos aquí detallados recibirá una puntuación específica según el baremo de puntos recogido en el Anexo A, que servirá para ordenar las solicitudes y resolver empates técnicos. El procedimiento detallado para formalizar esta solicitud se describe en el Apartado 7.

5. MODELO TÉCNICO Y FIGURA DEL ENTRENADOR PERSONAL (EPA)

5.1. Modelo de Integración del deportista

El programa de becas del CAR de Sant Cugat se desarrollará bajo la dirección técnica de la FEDME, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes.

Con el objetivo de optimizar el rendimiento deportivo y dar continuidad a los procesos de entrenamiento consolidados, la FEDME podrá integrar en su estructura técnica a los entrenadores personales de los deportistas seleccionados, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

En este marco, el entrenador personal, en su condición de Entrenador Personal Acreditado (EPA), formará parte del cuadro técnico cualificado de la FEDME mediante el correspondiente instrumento de colaboración.

El entrenamiento se desarrollará de forma presencial en el CAR, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador del programa del CAR, que garantizará la coherencia del proyecto deportivo y su alineación con los objetivos del alto nivel estatal.

5.2. Funciones, régimen y acreditación del EPA

El Entrenador Personal Acreditado (EPA) asumirá la planificación y dirección técnica del entrenamiento individual del deportista, en coordinación con la Dirección Técnica de la FEDME.

El Coordinador del programa del CAR será responsable de la supervisión general del programa, la coordinación de recursos, y la integración del trabajo técnico en el conjunto del proyecto deportivo, esta colaboración entre el Coordinador del programa del CAR y el EPA será supervisada por el Director Técnico que a su vez reportará a la Junta Directiva información del funcionamiento del programa.

En ningún caso la participación del EPA supondrá una desvinculación del deportista respecto de la estructura técnica de la FEDME ni del programa de entrenamiento del CAR.

El Entrenador Personal Acreditado (EPA) deberá cumplir los siguientes requisitos para operar en el CAR:

1. Poseer la titulación mínima exigida por la FEDME y la legislación vigente. (Grado en CAFYD, TD3 escalada)
2. Presentar un seguro de Responsabilidad Civil profesional en vigor.
3. Aceptar formalmente el reglamento de uso de instalaciones del CAR.
4. Para garantizar la eficiencia del programa, se establece un marco en el que el EPA tiene Autonomía Técnica: en la planificación y dirección deportiva de su deportista. La relación con el Coordinador del programa del CAR será de cooperación operativa, siendo este último el responsable de gestión de instalaciones, material, servicios comunes y supervisión de la convivencia, etc... siendo el EPA el responsable de la metodología o prioridades del entrenamiento específico del binomio deportista-entrenador.

6. OBLIGACIONES Y COMPROMISO INTEGRAL DEL BECADO

6.1. Ámbito Académico



Todo deportista menor de 25 años deberá acreditar su matriculación en estudios reglados. La FEDME, a través de los servicios del CAR, proporcionará tutorización para asegurar que el alto rendimiento no suponga el abandono de la formación personal. El incumplimiento injustificado de más del 20% de la asistencia escolar será motivo de revocación de la beca.

6.2. Ámbito Biomédico y Antidopaje

Es obligación del becado:

- Realizar el reconocimiento médico de aptitud al inicio del curso.
- Someterse a las evaluaciones de rendimiento (test físicos y fisiológicos) trimestrales.
- Completar la formación oficial de la CELAD y cumplir con el sistema de localización (ADAMS) si fuera requerido por su nivel competitivo.

6.3. Ámbito de Representación

El deportista, como beneficiario de los recursos de alto rendimiento, asume un compromiso firme de representación con la Selección Española. En virtud de esta responsabilidad institucional, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Convocatorias Internacionales: El deportista se compromete a representar a España en todas aquellas pruebas y competiciones internacionales para las que sea formalmente convocado por la dirección técnica o los seleccionadores nacionales.
2. Campeonatos de España: Se establece la obligación de participar en los Campeonatos de España correspondientes a su modalidad y categoría salvo en aquellos casos que en virtud de la planificación o coincidencias de pruebas internacionales estas lo impidan, siempre y cuando esten debidamente justificadas. Esta participación no solo constituye una prueba fundamental de validación del rendimiento a nivel nacional bajo estándares competitivos oficiales, sino que responde al compromiso del deportista de élite con el prestigio de la competición. Su presencia es indispensable para garantizar el máximo nivel técnico del evento, potenciando su atractivo mediático y deportivo, y contribuyendo así al crecimiento y la excelencia de la escalada de competición en nuestro país.
3. Procesos Selectivos y Concentraciones: El deportista queda obligado a asistir a todas las convocatorias de entrenamiento, concentraciones técnicas y/o pruebas selectivas (test de rendimiento, controles o "selectivos") que se propongan desde la estructura deportiva con las excepciones recogidas en el punto 2.

El incumplimiento injustificado de estos compromisos institucionales, que son la base de la planificación estratégica de la Federación, facultará a la FEDME para elevar al Consejo Superior de Deportes (CSD) una propuesta de revisión o revocación inmediata de la beca, conforme a la normativa de la convocatoria pública.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTO DEPORTIVO

Para que una solicitud sea admitida a trámite por la Comisión Evaluadora, el deportista deberá presentar un expediente completo que garantice la solvencia de su planificación deportiva. Este expediente constará de los siguientes bloques:

7.1. Formulario de Solicitud y Autodeclaración

Documento oficial donde el deportista indica su Grupo de Prioridad y desglosa sus resultados competitivos. Para la ordenación de las solicitudes y resolución de empates, se aplicará la puntuación numérica que corresponda a cada mérito según el baremo técnico recogido en el Anexo A.



Proyecto Deportivo Bial: Un documento estratégico que debe incluir:

Calendario competitivo: Previsión de pruebas nacionales e internacionales para el ciclo.

Objetivos de rendimiento: Metas específicas a alcanzar en el periodo de dos años.

Modelo de Seguimiento Técnico: Identificación del Entrenador Personal Acreditado (EPA) y del equipo de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, etc.) que acompañarán al deportista.

Opción de Integración en el CAR: En caso de no disponer de equipo externo propio, el deportista podrá presentar una solicitud de inclusión en el equipo técnico interno del CAR, solicitando el uso del equipo multidisciplinar del centro para cubrir sus necesidades de entrenamiento y recuperación.

7.2. Validación de Oficio

La Dirección Técnica de la FEDME verificará la veracidad de los méritos y la viabilidad del proyecto deportivo presentado antes de elevar la propuesta a la Comisión Evaluadora.

7.3. Puntuación de Corte

Para garantizar el nivel de excelencia técnica exigido por el CSD, la FEDME solo tramitará propuestas de deportistas que alcancen una puntuación mínima de 150 puntos en el sumatorio del baremo detallado en el Anexo A. Las solicitudes que no alcancen este umbral serán desestimadas por no cumplir los criterios mínimos de alto rendimiento.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

8.1. Tipificación de Faltas

El mantenimiento de la plaza en el CAR de Sant Cugat está sujeto al cumplimiento estricto de las normas de conducta. Las infracciones se clasifican en función de su gravedad, afectando no solo a la permanencia en el programa, sino también a la percepción de ayudas económicas.

8.1.1. Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves aquellas acciones que alteren la convivencia o el ritmo de trabajo sin causar perjuicio grave:

- Falta de puntualidad injustificada a entrenamientos, servicios médicos o actividades formativas programadas.
- Descuido en el uso del material deportivo cedido o de las instalaciones del centro.
- No reportar con la debida antelación ausencias puntuales motivadas por causas personales.
- Uso indebido de la vestimenta oficial en actos donde se requiera la representación institucional de la FEDME.

8.1.2. Infracciones Graves

Son aquellas que suponen un quebrantamiento del compromiso deportivo o un perjuicio a la imagen de la Federación:

- Acumulación de tres faltas leves en un periodo de tres meses.



- Incumplimiento de las directrices técnicas del Entrenador Personal Acreditado (EPA) o de los Seleccionadores sin causa justificada.
- Inasistencia a los Campeonatos de España o pruebas de selección ("selectivos"), o concentraciones oficiales sin certificado médico que lo avale o justificación de coincidencia con pruebas internacionales debidamente justificadas.
- Conductas que alteren gravemente la convivencia en la residencia o las áreas comunes del CAR.
- Negativa a cumplimentar los protocolos biomédicos o de seguimiento de rendimiento establecidos en este reglamento.

8.1.3. Infracciones Muy Graves

Comportamientos que conllevan la expulsión inmediata del programa y la pérdida de la beca:

- Cualquier infracción de las normas antidopaje, incluyendo la falta de localización en el sistema ADAMS o la inasistencia a controles.
- Actos de indisciplina, insultos o agresiones dirigidos a personal técnico, médico, administrativo o a otros deportistas.
- Participación en competiciones no autorizadas que pongan en riesgo la planificación técnica o la integridad física del deportista.
- Consumo de sustancias prohibidas o alcohol dentro de las instalaciones del CAR.
- Manifestaciones públicas (incluyendo redes sociales) que dañen gravemente la imagen de la FEDME, del CSD o de los patrocinadores institucionales.
- Abandono injustificado de la concentración o del centro de entrenamiento durante el periodo lectivo.
- Acumulación de tres faltas graves en el periodo bienal.

Procedimiento y Sanción

Cualquier falta será tramitada mediante expediente por la Comisión Evaluadora. Las sanciones pueden oscilar desde la amonestación privada (leves) hasta la suspensión temporal de la beca (graves) o la revocación definitiva de la plaza y expulsión del CAR (muy graves).

8.2. Revocación y Reasignación

La FEDME, tras la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, elevará al Consejo Superior de Deportes la propuesta de revocación de la beca en caso de infracciones muy graves.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN POR LESIÓN O CAUSAS EXCEPCIONALES

Se establece un protocolo de protección para deportistas que hayan sufrido lesiones de larga duración acreditadas por los servicios médicos de la FEDME. En estos casos, se podrán congelar los méritos de la temporada anterior por un periodo máximo de 12 meses, permitiendo al deportista mantener su plaza mientras completa su proceso de rehabilitación y retorno a la competición.

10. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el 1 de abril de 2026 y será de aplicación para toda la temporada deportiva. Cualquier situación no prevista en este articulado será resuelta por la Comisión Evaluadora atendiendo al espíritu de justicia deportiva y transparencia que inspira este reglamento.



ANEXO A: TABLA DE BAREMACIÓN DE PUNTOS

Este baremo se aplica sobre los resultados validados en la Hoja de Méritos de los últimos 24 meses. La puntuación es acumulativa para premiar la regularidad en el alto nivel.

1. ESCALA INTERNACIONAL ÉLITE (GRUPO A)

La puntuación en este bloque es masiva para blindar la permanencia de deportistas olímpicos y mundiales.

Código	Mérito Deportivo	Puntuación
A1	Medallista en Juegos Olímpicos	1.600
A2	Finalista en Juegos Olímpicos (Diploma)	1.100
A3	Medallista en Campeonato del Mundo Absoluto	1000
A4	Finalista en Campeonato del Mundo Absoluto	750
A5	Medallista en Copa del Mundo	650
A6	Finalista en Copa del Mundo	550
A8	Medallista en Campeonato de Europa Absoluto	500
A9	Finalista en Campeonato de Europa Absoluto	400
A7	Semifinalista en Copa del Mundo	400
A10	Medallista en Copa de Europa Absoluta	250
A11	Finalista en Copa de Europa Absoluta	200
A12	Semifinalista en Copa de Europa Absoluta	100



2. ESCALA JUVENIL INTERNACIONAL Y COPA EUROPA (GRUPO B)

Puntuaciones altas pero controladas, diseñadas para que el talento joven destaque sin superar a la élite absoluta.

Código	Mérito Deportivo	Puntuación
B1	Medallista en Campeonato del Mundo Juvenil	550
B2	Finalista en Campeonato del Mundo Juvenil	450
B3	Medallista en Campeonato de Europa Juvenil	350
B4	Finalista en Campeonato de Europa Juvenil	300
B5	Medallista en Copa de Europa Juvenil	150
B6	Finalista en Copa de Europa Juvenil	80

3. ESCALA NACIONAL (GRUPO C)

Puntuación mínima obligatoria para el acceso, pero con escaso peso en el ranking final frente a resultados internacionales.

Criterio	Logro / Puesto	Puntuación
C1	Medalla en Campeonato de España Absoluto	60 pts
C2	Finalista en Campeonato de España Absoluto	30 pts
C3	Medalla en Copa de España Absoluta (Prueba individual)	40 pts
C4	Finalista en Copa de España Absoluta	15 pts
C5	Medallista Campeonato de España Juvenil	15 pts



ANEXO B

CONVENIO DE INTEGRACIÓN DEL ENTRENADOR PERSONAL ACREDITADO (EPA) EN EL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA FEDME EN EL CAR DE SANT CUGAT

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la integración del Entrenador Personal Acreditado (EPA) en el programa de alto rendimiento de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) en el Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Sant Cugat, estableciendo el marco de colaboración para el desarrollo de la preparación deportiva de los deportistas beneficiarios de beca.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica

La participación del EPA en el programa tendrá carácter de colaboración técnica externa, no generando en ningún caso relación laboral ni con la FEDME ni con el CAR de Sant Cugat.

El EPA quedará sujeto a lo dispuesto en el presente convenio, así como a la normativa de la FEDME, a las normas de funcionamiento del CAR y a las directrices de la Dirección Técnica de la FEDME.

CLÁUSULA TERCERA. Principios de actuación

El modelo de integración del EPA se regirá por los siguientes principios:

- a) Integración del EPA en la estructura técnica de la FEDME.
- b) Desarrollo del entrenamiento de forma presencial en el CAR de Sant Cugat.
- c) Coordinación permanente con la Dirección Técnica de la FEDME.
- d) Coherencia con el modelo deportivo estatal y los objetivos del alto nivel.
- e) Individualización de la preparación deportiva en el marco de un proyecto técnico común.

CLÁUSULA CUARTA. Funciones del Entrenador Personal Acreditado

Corresponde al EPA:

- a) Desarrollar la planificación y dirección técnica del entrenamiento individual del deportista.
- b) Realizar el seguimiento de la evolución deportiva del deportista.
- c) Coordinarse con los servicios multidisciplinares del CAR (medicina, fisioterapia, psicología, nutrición u otros).
- d) Asistir de forma presencial al CAR durante los periodos de entrenamiento del deportista.
- e) Elaborar los informes técnicos que le sean requeridos por la Dirección Técnica de la FEDME.

El desarrollo de estas funciones se realizará en coordinación con la Dirección Técnica de la FEDME y dentro del marco del programa deportivo aprobado.

CLÁUSULA QUINTA. Funciones de la FEDME y de la Dirección Técnica

Corresponde a la FEDME, a través de su Dirección Técnica:

- a) La supervisión general del programa de alto rendimiento.
- b) La validación de los planteamientos técnicos de entrenamiento.



- c) La coordinación global del proyecto deportivo.
- d) La definición del modelo deportivo común.

La Dirección Técnica ostentará la responsabilidad última sobre la validación, coherencia y supervisión del proceso de entrenamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Coordinación operativa en el CAR

El Coordinador del programa del CAR será responsable de:

- a) La gestión de instalaciones y espacios de entrenamiento.
- b) La organización de horarios y recursos.
- c) La supervisión del funcionamiento diario del programa.

El Coordinador del programa del CAR actuará en colaboración con el EPA para la correcta implementación del entrenamiento, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Técnica de la FEDME.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Régimen de uso de instalaciones

El EPA deberá:

- a) Respetar la normativa interna del CAR de Sant Cugat.
- b) Ajustar su actividad a los horarios y planificación establecidos.
- c) Coordinar el uso de espacios con el Coordinador del programa del CAR.

El acceso y permanencia en las instalaciones estará condicionado a la acreditación previa y a la disponibilidad de recursos del centro.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del EPA

El EPA se compromete a:

- a) Cumplir la normativa de la FEDME y del CAR.
- b) Mantener un comportamiento profesional y respetuoso.
- c) Coordinar su actuación con la Dirección Técnica.
- d) Garantizar la seguridad en el desarrollo de los entrenamientos.
- e) Disponer de la titulación exigida y del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor.

CLÁUSULA NOVENA. Limitaciones

El EPA no podrá:

- a) Actuar al margen del programa técnico aprobado por la FEDME.
- b) Interferir en la planificación del resto de deportistas.
- c) Utilizar las instalaciones fuera de los horarios y condiciones autorizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio tendrá una duración vinculada al periodo de concesión de la beca del deportista, quedando automáticamente extinguido en caso de pérdida de dicha condición o por decisión motivada de la FEDME.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Resolución de conflictos

Las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por la Dirección Técnica de la FEDME, sin perjuicio de las competencias del Consejo Superior de Deportes en materia de becas.

